



Hermosillo, Sonora, a 18 de Agosto de 2005.

Asunto:

Respuesta al informe parcial de auditoria practicada por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2004, contenido en oficio No. S – 0904/2005 de fecha 13 de Julio del 2005.

“2005 Año de la Niñez con Discapacidad”

LIC. ARNOLDO SOTO SOTO.

Secretario de la Contraloría General del Estado.
Presente.-

De conformidad con el Artículo 140, Fracciones 1V y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en relación al Informe Parcial de Auditoria practicada por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2004 contenido en su oficio número S-0904/2005 de fecha 13 de Julio del 2005, recibido el día 01 de Agosto del 2005, de acuerdo con sus instrucciones, le damos respuesta precisamente con los párrafos encuadrados, implantados en el informe citado, de la siguiente manera:

Gasto Corriente

La Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, para el ejercicio 2004, se le autorizó un presupuesto modificado de: \$ 859,351,458, el cual se distribuyó en los siguientes capítulos del gasto:

Distribución del presupuesto

Capítulo	Concepto	Autorizado	Reasignado	Ejercido al 31-Dic.-2004	Analizado	Observado
1000	Servicios personales	\$ 37,774,130	\$ 43,138,494	\$ 43,138,494	\$6,972,864	\$5,364,364
2000	Materiales y Suministros	3,706,468	1,691,379	1,691,379	3,525,224	2,859,199
3000	Servicios Generales	7,377,631	11,342,255	11,342,255	9,248,477	8,332,605
4000	Transferencias de Recursos Fiscales	40,518,739	44,205,489	44,205,489	47,892,239	47,892,239
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	70,000	1,479,779	1,479,779	1,781,318	1,613,845
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	719,198,585	757,494,062	757,494,062	672,878,822	579,600,771
7000	Inversiones Productivas	10,800,000	0	0	10,800,000	10,800,000
Total		\$ 819,445,554	\$ 859,351,458	\$ 859,351,458	\$ 753,098,944	\$656,463,023

1. Del comparativo realizado entre el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2004, autorizado mediante Decreto no. 57 del 26 de diciembre de 2003 y el Presupuesto Modificado Anual al 31 de diciembre de 2004, determinamos que el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF) realizó ampliaciones y reducciones por \$ 23,553,856 que rebasan el 10 % de variación autorizado. Verificando, además, que se realizaron ampliaciones por \$41,982,227, que no cuentan con la autorización previa del Congreso Local ni la del Ejecutivo del Estado, constatando que se afectó de manera directa a las partidas de los programas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología de las cuales se desconoce su origen y en que consisten. El detalle de los mismos se presenta a continuación:

Descripción	Asignación Original Anual	Presupuesto Modificado Anual	Diferencia	%	Debiendo ser autorizado por:
1000 Servicios personales	\$ 37'774,130	\$ 43'138,494	\$ 5,364,364	14	H. Congreso del Estado
2000 Materiales y Suministros	3'706,468	1'691,379	2'015,089	(54)	H. Congreso del Estado
3000 Servicios Generales	7'377,631	11'342,255	3'964,624	53	H. Congreso del Estado
4000 Transferencias Fiscales	40,518,739	44,205,489	3,686,750	9	Ejecutivo del Estado
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	70,000	1'479,779	1'409,779	20	H. Congreso del Estado
6000 Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	719,198,585	757,494,062	38,295,477	5	Ejecutivo del Estado
7000 Inversiones Productivas	10'800,000	0	10,800,000	(100)	H. Congreso del Estado
Total	\$ 819'445,553	\$859'351,458	\$54,736,083		

Normatividad violada

Artículos: 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, III, IV, XXVI y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 45, 60 y 86 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 9, 10, 12, 13 y 14 del Decreto número 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2004; 26, 33 y 48 de los Lineamientos de las Disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2004. (Anexo 1) y demás relativos y aplicables.

Medida de Solventación

Aclarar a esta Dependencia el motivo por el cual se realizaron afectaciones presupuestales sin solicitar autorización al Congreso del Estado ya que éstas rebasan los montos permitidos. Deberán solicitar a la Secretaría de Hacienda la justificación que sustente los movimientos presupuestales; ya que, toda afectación deberá contar con el respaldo documental respectivo. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado, sea motivo de inicio de un procedimiento administrativo conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Enviar copia a esta Contraloría de los resultados obtenidos, así como de las medidas que implementarán para evitar la reincidencia de lo observado.

Aclaración y/o Solventación

A.- Se anexa copia del Oficio No. 651/05 de fecha 8 de agosto del 2005, girado por el Lic. Guillermo Hopkins Gámez, Secretario de Hacienda.

Recursos Materiales

2. Observamos que la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2004.

Normatividad Violada

Artículos: 2 y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 12, 13 y 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionado con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; vigésimo sexto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2004. (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Informar a esta Dependencia los motivos por los cuales no se elaboró el Programa Anual de Adquisiciones; toda Dependencia deberá presentar al final del año, junto con el proyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles y Servicios. Implementar las medidas necesarias de control a fin de evitar la reincidencia de lo observado, informándonos de las mismas.

Aclaración y/o Solventación

A.- El C. Lic. JESUS ERNESTO DANZOS PALOMINO personalmente entregó al C. Auditor el PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, el cual se ha entregado con el mismo formato que en años anteriores.

B.- Anexo PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES.

3. Observamos que se realizaron adquisiciones directas por \$727,240 por materiales de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, debiendo haberse realizado por los montos adquiridos el procedimiento de Licitación Simplificada.

Concepto	Importe sin IVA
Material de Oficina	\$342,718
Material de Impresión	384,522
Total	\$ 727,240

Normatividad violada

Artículos 2, 150 primer párrafo y 58 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 primer párrafo y fracciones I, IV, V, VI, VII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 9 y 17 del Decreto No. 57, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio 2004; 13, 18 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de

Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Convenio Maestro de fecha 16 de Agosto del 2004, celebrado por el "Gobierno del Estado de Sonora" y la Empresa "Ford Motor Company, S.A.", relativo a la adquisición de vehículos (anexo 1), y demás relativas y aplicables.

Medida de solventación

Informar a por qué se realizaron adquisiciones directas. En lo sucesivo, todas las adquisiciones deberán realizarse y cumplir con la normatividad vigente. Lo anterior, sin menoscabo de que lo observado sea motivo de inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Enviarnos copia de las medidas que implementarán para evitar la recurrencia de lo observado.

Aclaración y/o Solventación

A.- Esta Dependencia llevaba a cabo compras directas con cargo a las Partidas de Material de Oficina y Material de Impresión. Le Informamos que en ejercicios fiscales anteriores las compras se hacían conforme se iban requiriendo los materiales mensualmente. Ahora bien, parte del monto observado obedece a que se realizaron pagos de facturas con cargo a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) al C. JESUS ROBERTO RODRIGUEZ OJEDA, por un importe de \$ 192,144.76, lo cual significa que, si restamos esta cantidad, no sobrepasamos los límites máximos para obligar a la licitación simplificada. Sin embargo, a raíz de las observaciones hechas, este año se llevaron a cabo las invitaciones de Convocatorias para concurso de Licitaciones Simplificadas en estas Partidas.

B.- Se anexa copia de Licitaciones Simplificadas No. SIUE-ED-032 Y SIUE-ED-033 de Material de Oficina y de Abastecimiento de Materiales y Consumibles de Impresión, así como oficio de ampliación líquida para cubrir las ADEFAS.

4. Observamos que la Secretaría de Hacienda realizó cargos directos a diferentes partidas por \$4,491,535 afectando los programas de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, verificando que no se cuenta con la documentación comprobatoria ni están debidamente justificadas, existiendo la incertidumbre de que estas erogaciones tengan relación con los objetivos y metas. El detalle de las mismas se presentan en anexo 2.

Normatividad violada

Artículos 2, 150 primer y último párrafo y 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 7,16,25 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 62 y 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 44, 48 fracción III, 86 fracción III, 88, 129 y 143 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 9 del Decreto número 57 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2004; numerales Tercero, Cuadragésimo Octavo y Vigésimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2004, (anexo 1); y demás relativas y aplicables.

Medida de solventación

Aclarar los motivos por los cuales se presenta esta situación e informar que líneas de acción se afectaron y cuales dejaron de realizarse. Deberán recabar la documentación comprobatoria que ampara el gasto, así como las autorizaciones correspondientes e informar cuando ya se tengan para su revisión y en caso de que se determinen observaciones éstas se harán del conocimiento para su posterior solventación. En lo sucesivo, se deberá elaborar un presupuesto apoyado en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; así como la responsabilidad de instrumentar las medidas y acciones administrativas necesarias para que el ejercicio de los recursos se efectúe con apego al decreto

del presupuesto y a los lineamientos. Enviarnos copia de las medidas que implementarán para evitar la reincidencia de lo observado.

Aclaración y/o Solventación

A.- Como USTED lo señala es la Secretaría de Hacienda la que hizo los cargos directos, motivo por el cual esta observación corresponde a la dependencia que efectuó los gastos.

5. Observamos un cargo por \$ 14,260, en la partida 3502 sin soporte documental según orden de pago N° 308054 del 06-12-04 por concepto de mantenimiento y conservación de equipo de refrigeración.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 158, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63, fracciones I, II, III, V, XXV, XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, 48, fracción III, 88, 92 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad gubernamental y Gasto Público Estatal, (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Informar a esta Dependencia el motivo por el cual se presento esta situación. Deberán recabar la documentación faltante, enviar copia a esta Dependencia para su revisión y en caso de existir observación se hará de su conocimiento para su posterior solventación; además deberán de verificar que los gastos siempre se apeguen a las metas y objetivos de la Dependencia, así mismo, deben de implementar medidas de control para evitar su recurrencia, de las medidas tomadas remitir copia a esta Dependencia.

Aclaración y/o Solventación

A.- La orden de pago es la No. 30854 de fecha 30 de Agosto del 2004.

B.- Se anexa copia de Facturas No. 18322 por \$ 13,773.55 y Factura No. 18323 por \$ 486.22, ambas de la empresa Termo Control del Noroeste, S. A. DE C. V.

6. Observamos que se realizaron erogaciones por \$22,357, por pago de pasajes (boletos de avión) otorgados a funcionarios, cargados a diferentes líneas de acción, los cuales no cuentan con oficio de comisión, por lo que le resta transparencia al manejo de los recursos, en virtud de que existe incertidumbre si fueron viajes para asuntos oficiales. El detalle se presenta a continuación.

<i>Fecha</i>	<i>Línea de Acción</i>	<i>Partida</i>	<i>Orden de Pago</i>	<i>Proveedor /Concepto</i>	<i>Importe</i>
18-06-04	1004102P010501	3701	18540	Antonio Salido Suárez, por concepto de diversos gastos efectuados por esta dependencia, 3 boletos de avión.	\$ 5,000
08-06-04	1004207 ⁰ 0110401	3701	17220	Antonio Salido Suárez, por concepto de diversos gastos efectuados por esta dependencia, boletos de avión, Javier Hernández y Eduardo Charles.	4,000

Fecha	Línea de Acción	Partida	Orden de Pago	Proveedor /Concepto	Importe
08-06-04	1010501 ^a 010101	3701	17220	Antonio Salido Suárez, por concepto de diversos gastos efectuados por esta dependencia, boletos de avión, Javier Hernández y Eduardo Charles.	1383
18-06-04	1012501 ^a 010106	3701	18540	Antonio Salido Suárez, por concepto de diversos gastos efectuados por esta dependencia, 3 boletos de avión.	5,000
08-06-04	1013304 ^a 011201	3701	17220	Antonio Salido Suárez, por concepto de diversos gastos efectuados por esta dependencia, boletos de avión, Javier Hernández y Eduardo Charles.	4000
18-06-04	1013304 ^a 011201	3701	18540	Antonio Salido Suárez, por concepto de diversos gastos efectuados por esta dependencia, 3 boletos de avión.	2,974
Total					\$ 22,357

Normatividad Violada

Artículos 2, 150 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44 y 48 fracción III del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Punto 1 de la partida 3701 Pasajes "Políticas", de las Normas y Políticas Ejercicio del Presupuesto 2004; Fracción VII-II puntos 1,6,9, de los lineamientos normativos para la aplicación de las tarifas aprobadas para la afectación de las partidas de viáticos y gastos de camino; Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, segundo párrafo y Cuadragésimo octavo segundo párrafo de los Lineamientos para el cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2004 (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación.

Informar a esta Dependencia el motivo de lo observado. Proceder a enviar copia de los oficios de comisión correspondiente y recabar la comprobación que demuestre la percnota al lugar comisionado, en los casos en que la comisión no se efectuó, solicitar el reintegro del importe entregado y enviarnos copia de la ficha de depósito. Deberán enviar circular a las diferentes Direcciones ejecutoras del gasto donde se especifique que antes de otorgar los viáticos se debe presentar el oficio de comisión. Remitirnos copia de la circular sellada de recibido por cada una de ellas, informándoles que todo personal comisionado independientemente de su nivel debe anexar a su reporte de actividades copia del oficio de comisión y de las medidas que se implementarán para evitar la recurrencia de lo observado.

Aclaración y/o Solventación

A.- Se anexa Copia de los Oficios de Comisión que se encontraban archivados en la Carpeta de Póliza de Cheque porque no nos la exige para su trámite la Subsecretaría de Egresos ni para su pago la Dirección de Recepción y Validación de la Tesorería General.

B.- En la orden de pago 17220 fueron pagos de Boletos de Avión de JAVIER GONZÁLEZ, más no de JAVIER HERNANDEZ, quien a la fecha ya no laboraba en ésta Secretaría.

7. Observamos facturas improcedentes por \$ 160,765, afectando la partida 3604 Impresiones y Publicaciones Oficiales, verificando que éstas amparan diversas publicaciones del “Programa Pasos”. El detalle se presenta a continuación.

<i>Fecha</i>	<i>Orden de Pago</i>	<i>Partida</i>	<i>Línea de Acción</i>	<i>Importe</i>
25-11-04	46144	3604	1005501 ^a 010102	\$ 3,450
06-12-04	84072	3604	1005501 ^a 010102	17,250
10-11-04	43349	3604	1005501 ^a 010102	17,250
10-11-04	43354	3604	1005501 ^a 010102	31,937
15-11-04	44013	3604	1005501 ^a 010102	28,750
10-11-04	43348	3604	1005501 ^a 010102	5,500
10-11-04	43293	3604	1005501 ^a 010102	6,014
10-11-04	43286	3604	1005501 ^a 010102	6,014
29-12-04	46693	3604	1005501 ^a 010102	23,000
10-12-04	49288	3604	1005501 ^a 010102	21,600
Total				\$ 160,765

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, III, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Informar a esta Dependencia el motivo por el cual se presentó esta situación. Deben de solicitar el reintegro del importe observado a las personas que autorizaron el pago. Remitirnos copia fotostática de la ficha de depósito y de las medidas de control implementadas a fin de evitar su recurrencia. Sin menoscabo de que lo observado sea motivo del inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Aclaración y/o Solventación

A.- Se Informa Que las ORDENES DE PAGO Mencionadas fueron ELABORADAS y COMPROMETIDAS por la Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado. Así mismo, fueron AUTORIZADAS por el LIC. ALBERTO NEVAREZ GRIJALVA, TITULAR DE ESA DIRECCION en esa fecha.

B.- Se anexa copia de las ÓRDENES DE PAGO.

8. Observamos en la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología carece de evidencia documental de las transferencias efectuadas por \$ 44,205,489 en la partida 4000. Es importante mencionar que \$ 15,533,810 del importe observado se cargaron a la partida 4126, aplicación de recursos propios, aun cuando esta partida no se encuentra dentro del clasificador por objeto del gasto del ejercicio 2004.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones de la I, II, III, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 38, 44, 48, 60, 88, 92 y 129, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; tercero de las Disposiciones Generales de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el ejercicio Fiscal 2004; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Informar esta Dependencia los motivos a que obedece la situación observada. Invariablemente, en la Secretaría deberá resguardar copia de cada orden de pago firmada por el Titular de la Dependencia por concepto de transferencia de recursos fiscales; de igual forma deberán solicitar la autorización de la Secretaría de Hacienda para ingresar al Catalogo de partidas presupuéstales una nueva partida. En lo sucesivo deberán vigilar que los movimientos presupuéstales se registren de acuerdo a este Catalogo. Enviarnos copia de las medidas que implementarán para evitar la recurrencia de lo observado. Sin menoscabo de que lo observado sea motivo del inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Aclaración y/o Solventación

A.- Se anexa copia del Oficio DIGA-508-04 de fecha 3 de Noviembre del 2004 en el cual solicitamos copia de las adecuaciones y transferencias que se realizaron al presupuesto de Egresos 2004. Así mismo se anexa relaciones y copia de los Oficios No. DIGA-440-05 de fecha 11 de julio y DIGA-452-05 del 13 de Julio de 2005 en los cuales le solicitamos al Director General de Contabilidad copias de Pólizas de Diario, órdenes de Pago y Documentación que ampara dichos gastos.

6000 Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo.

9. Al analizar el expediente del proyecto ejecutivo del delfinario acuario Guaymas, observamos que existen pagos sin autorización por \$ 1'982,713, ya que solamente se cuenta con las facturas pagadas en donde se especifica la estimación que se esta cubriendo; además no aparecen registradas en el detalle del presupuesto ejercido pagado por clave presupuestal del 2004 las estimaciones 3 y 4, mismas que ya fueron pagadas. El detalle se presenta a continuación:

<i>Estimación</i>	<i>Factura</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>
1	04	17-02-04	\$ 270,638
2	07	20-02-04	234,771
3	30	23-09-04	686,379
4	40	10-12-04	790,925
Total			\$ 1'982,713

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, XXVI y XXVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 10, 48 fracción III, 88 y 129, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1); y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Informar a esta Dependencia el motivo por el cual se presentó esta situación. Deberán recabar la documentación faltante e informarnos cuando se tenga la totalidad de la misma para proceder a su revisión, en el entendido que como resultado de nuestra verificación se podrán obtener nuevas observaciones, de las cuales informaremos para su posterior solventación. En lo sucesivo toda erogación efectuada deberá contar con la documentación justificativa del gasto y tener relación con los objetivos y metas de la Dependencia. Enviarnos copia de las medidas que implementarán para evitar su recurrencia.

Aclaración y/o Solventación

Se anexan copia de la documentación faltante en referencia:

<i>Estimación</i>	<i>Factura</i>	<i>Autorización de Pago</i>	<i>Orden de Pago (SIAF)</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>
1	04	DGEP-ED-012-04	5118	16-03-04	\$ 270,638
2	07	DGEP-ED-014-04	5351	18-03-04	234,771
3	30	DGEP-ED-093-04	43695	12-11-04	686,379
4	42	DGEP-ED-115-04	52021	22-12-04	790,925

10. En la Construcción del Distribuidor Vial Ford, estructuras y puentes, observamos que la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología efectuó indebidamente el pago de \$ 182,769 a Teléfonos de México, toda vez que en el expediente técnico se carece de la autorización de pago y la orden de pago, además que no se indican los trabajos que se realizaron, por lo que existe

incertidumbre si los gastos realizados tengan relación con los objetivos y metas de la Secretaría. El detalle se presenta a continuación:

<i>Fecha</i>	<i>Factura</i>	<i>Importe</i>
21-10-04	23497	\$ 158,930
12-11-04	23874	23,839
<i>Total</i>		<i>\$ 182,769</i>

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 10, 44, 48 fracción III, 88 y 129, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal (Anexo 1) y demás relativas y aplicables. .

Medida de Solventación

Informar a esta Dependencia el motivo por el cual se presento esta situación, Deberán recabar la documentación faltante e informarnos cuando se tenga la totalidad de la misma para proceder a su revisión, en el entendido que como resultado de nuestra verificación se podrán obtener nuevas observaciones, de las cuales informaremos para su posterior solventación. en lo sucesivo toda factura pagada deberá especificar ampliamente el servicio o trabajo efectuado, de igual forma deberá tener relación con los objetivos y metas de la Dependencia, así mismo implementaran las medidas de control necesarias para evitar su reincidencia, de las medidas tomadas enviar copia a esta Dependencia.

Aclaración y/o Solventación

Se anexan Facturas, Autorizaciones y Órdenes de Pago (SIAF) donde se comprueban estos pagos.

11. Al analizar el expediente técnico de la obra “Construcción de distribuidor vial el Greco en Nogales”, observamos que en el pago de la factura N° 1312 del 21-09-04 existe una diferencia de menos por \$1’618,465, entre el importe que indica la factura y el importe registrado en el auxiliar del gasto. El detalle se presenta a continuación.

<i>Importe según factura</i>	<i>Importe según detalle del Presupuesto ejercido pagado Por clave presupuestal.</i>	<i>Diferencia</i>
\$ 14’550,108	\$ 12’931,643	\$ 1’618,465

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 44, 48 fracción III y 88, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Informar a esta Dependencia el motivo por lo cual se presento esta situación. Deberán de registrar la diferencia en el SIAF o, en su defecto, deberán solicitar el reintegro a las personas que autorizaron dicho pago y remitir copia del(os) recibo(s) de caja efectuado(s) por este motivo ante la secretaría de Hacienda. En lo sucesivo toda erogación efectuada deberá revisarse cuidadosamente y regresar las facturas en las

que exista diferencia con el registro o, en su caso, justificar esa situación. Enviarnos copia de las medidas de control que implementarán para evitar su reincidencia,

Aclaración y/o Solventación

En relación a la construcción del Puente "El Greco" en la ciudad de Nogales, me permito informarle que parte del ejercicio financiero realizado en el año de 2004, se realizó a través de una cuenta concentradora (con clave presupuestal 2101020360), con recursos aportados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Gobierno del Estado y la empresa privada FERROMEX. El monto de dicha Cuenta Concentradora fue de 45 millones de pesos, con una aportación de 15 millones de pesos por cada uno de los aportantes, siendo manejada ésta por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado. Se anexa copia del Convenio donde se contempla el monto de cada uno participantes y copia de la orden de pago de la aportación del Estado por 15 millones de pesos.

El trámite de estimaciones se realizaba a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda, que era la responsable del control financiero de esta Cuenta Concentradora.

En cuanto a la diferencia que se observó, nos permitimos aclararle que no existe tal diferencia, tal y como en su momento se explicó a los auditores, ya que la aportación mencionada de \$ 15 millones de pesos hecha por el Gobierno del Estado se realizó con cargo a 2 partidas: \$ 12'931,643.00 con cargo a la partida 1002 304 101 3938 6101 y \$ 2'068,357.00 con cargo a la partida 1002 304 101 3951 6101. El monto que se menciona que está registrado en el SIIAF por \$ 12'931,643.00 pesos, NO ES EL MONTO DEL ANTICIPO, sino que corresponde a una parte de los 15 millones aportados por el Gobierno del Estado, tal y como se detalla en la orden de pago anexa, mientras que los \$ 14'550,108.00 pesos si corresponden al anticipo de esta obra revisada, por lo que su registro se encuentra en la Cuenta Concentradora manejada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda.

12. Observamos que se efectuó el pago de varias facturas que no aparecen registradas en el auxiliar del gasto, detalle del presupuesto ejercido pagado por clave presupuestal del 2004, por \$ 7'019,230. El detalle se presenta a continuación:

Obra	Estimación	Factura	Fecha	Importe
Construcción del Distribuidor Vial el Greco, Nogales	1	1383	15-11-04	\$ 993,296
Construcción del Distribuidor Vial el Greco, Nogales	2	1389	01-12-04	2'616,678
Construcción del Distribuidor Vial el Greco, Nogales	3	1392	21-12-04	2'958,955
Const. De centro de Desarrollo Infantil, Guaymas.	4	1533	17-12-04	450,301
Total				\$ 7'019,230

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios 48 fracción III, 88 y 92, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Informar a esta Dependencia el motivo por el cual se presentó esta situación. Deberán proceder a registrar las facturas antes observadas en el SIIAF. En lo sucesivo toda estimación deberá ser registrada en el Sistema en el mes que se pagó o se devengó. Enviarnos copia de las medidas necesarias para evitar su reincidencia, así como del registro de estas facturas.

Aclaración y/o Solventación
En cuanto a la siguientes tres estimaciones:

Obra	Estimación	Factura	Fecha	Importe
Construcción del Distribuidor Vial el Greco, Nogales	1	1383	15-11-04	\$ 993,296
Construcción del Distribuidor Vial el Greco, Nogales	2	1389	01-12-04	2'616,678
Construcción del Distribuidor Vial el Greco, Nogales	3	1392	21-12-04	2'958,955

Nos permitimos aclararle que fueron registradas en la cuenta concentradora que se mencionó en el punto 11, la cual fue manejada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda.

En cuanto a la siguiente estimación:

Obra	Estimación	Factura	Fecha	Importe
Const. de centro de Desarrollo Infantil, Guaymas.	4	1533	17-12-04	450,301

Se anexa Factura, Autorización de Pago y Orden de Pago (SIIAF) donde se comprueba esta erogación.

13. Al analizar el expediente técnico de la obra "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil tercera etapa Guaymas, observamos que existe una diferencia de menos de \$3,731 entre el importe que indica la factura N° 1508 del 20-09-04 y el auxiliar del gasto del detalle del presupuesto ejercido pagado por clave presupuestal 2004.

Importe según factura	Importe según detalle del Presupuesto ejercido pagado Por clave presupuestal.	Diferencia
\$ 316,642	\$ 320,373	\$ 3,731

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 48 fracción III y 88, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables,

Medida de Solventación

Informar a esta Dependencia el motivo por lo cual se presento esta situación. Deberán cancelar la diferencia en el SIIAF. En lo sucesivo toda registro presupuestal deberá revisarse cuidadosamente y en

caso de un error realizar la corrección oportunamente. Enviarnos copia de la cancelación si procede, así como de las medidas que implementarán para evitar la recurrencia.

Aclaración y/o Solventación

En cuanto a la diferencia que se observa, nos permitimos aclararle que no existe, debido que cuando se realizó la revisión al expediente de esta obra, se revisó la factura 1508 la cual estaba cancelada, cuando se debería haber revisado la factura 1512 que fue con la que se realizó el tramite de pago que se registra en el SIIAF.

Se anexa Factura, Autorización de Pago y Orden de Pago (SIIAF) donde se comprueba esta erogación.

14. Al analizar el auxiliar del gasto de la obra construcción de Gimnasio IV etapa en Benjamín Hill, observamos el pago por \$ 80,699, del cual no se encontró evidencia documental que ampare el gasto efectuado.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 48 fracción III, 88 y 92, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Informar a esta Dependencia el motivo por el cual se presento esta situación. Deberán recabar la documentación faltante y enviar copia a esta Dependencia para su revisión, en el entendido que como resultado de nuestra verificación se podrán obtener nuevas observaciones, de las cuales se hará de su conocimiento para su posterior solventación, de igual forma, toda erogación realizada deberá contar con su respectiva factura y justificación al momento de su registro. Enviarnos copia de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Aclaración y/o Solventación

Respecto de esta observación nos permitimos hacer de su conocimiento que dicha documentación no fue solicitada por los auditores. Para solventarla, anexamos copia de la documentación correspondiente.

15. Observamos que no se existe evidencia documental que ampare los gastos indirectos por \$ 780,544 en la construcción del Distribuidor Vial Ford.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 48 fracción III, 88 Y 92, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, (Anexo 1); y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Informar por qué no se encuentra el soporte documental que ampare el gasto. Recabar la documentación faltante y enviárnosla para su análisis y en caso de que se determinen observaciones, éstas se harán de su conocimiento para su posterior solventación. En lo sucesivo, toda erogación deberá contar con su respectiva factura y justificación al momento de su registro. Enviarnos copia de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia.

Aclaración y/o Solventación

Con respecto al soporte documental que ampare los gastos indirectos en la construcción del Distribuidor Vial Ford, nos permitimos aclararles que no existen en esta Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, ya que fueron movimientos presupuestales realizados directamente por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda, según consta en Orden de Pago No. 6961 del 31 de diciembre de 2004, cuya copia se anexa.

16. Observamos que se presupuestaron \$ 336,837,143 en la línea de acción inversión pública, los cuales no se ejercieron en la línea de acción programada, por lo que existe la incertidumbre en la aplicación y destino de los recursos. Además de que no presentaron autorización para la transferencia de esos recursos. El detalle se presenta en anexo 6.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 48 fracción III y 88, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Informar por qué no se aplicaron los recursos en las líneas de acción programadas. Comunicarnos que líneas de acción fueron las que se realizaron en sustitución de las otras, así como la autorización que debió haberse solicitado. Enviarnos copia de la documentación que soporte la observación, así como de las medidas que implementarán para evitar la recurrencia.

Aclaración y/o Solventación

Estos recursos jamás fueron liberados por la Secretaría de Hacienda, tal y como en su oportunidad se le explicó a los auditores. Al no haber sido liberados por la Secretaría de Hacienda, no pudo haber ejercicio en los mismos, y, además, por lógica, no pudo haber habido transferencia alguna de los recursos mencionados, ya que nunca fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda para ejercerse por parte de ésta Secretaría. Además, la partida mencionada en su informe de auditoría es la "2601" la cual corresponde a Combustibles, y no a las líneas de acción a que se hace referencia.

17. Observamos un cargo en la partida 6101 por \$ 91,000,000, el cual se encuentra sin soporte documental, verificando que la Línea de acción 1002304I013953 PF202 fue afectada por concepto de la construcción de la obra suministro de energía eléctrica al parque industrial Dynatech sur, Hermosillo.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 48 fracción III, 88 92 Y 129, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, (Anexo 1); y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Aclarar por qué se afecta el presupuesto sin el soporte documental. Proceder a recabar la documentación faltante y enviar copia a esta Dependencia para su revisión, en el entendido que como resultado de nuestra verificación se podrán obtener nuevas observaciones, de las cuales se hará de su conocimiento para su posterior solventación. En lo sucesivo, toda afectación presupuestal, deberá contar con el soporte documental, así como su justificación. Enviarnos copia de las medidas que implementarán para evitar la reincidencia de lo observado.

Aclaración y/o Solventación

Con respecto al soporte documental que ampare los gastos indirectos en la construcción de la obra suministro de energía eléctrica al parque industrial Dynatech sur, Hermosillo, nos permitimos aclararles que no existen en esta Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, ya que fueron movimientos presupuestales realizados directamente por la Secretaría de Hacienda, según consta el Sistema Integral de Información y Administración (SIIAF), en las órdenes de pago Nos. 34088 del 20 de septiembre de 2004, por \$ 56'398,628.63; 40660 del 27 de octubre de 2004, por \$ 4'950,000.00; 4244 del 29 de octubre de 2004, por \$ 24'749,999.37; y 46917, del 1 de diciembre de 2004 por \$ 4'950,000.00, cuya copia se anexa, emitidas por esa dependencia.

18. Observamos que la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, para el ejercicio 2004, dentro de la partida 4000 transferencias de recursos fiscales, no presupuestó recursos para el gasto de operación de la Junta de Caminos.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 5 fracción IV, 16 y 17; del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, (Anexo 1); y demás relativas y aplicables

Medida de Solventación

Informar a esta dependencia porque se origino el hecho observado. En lo sucesivo, deberán presupuestar los recursos por conceptos de gastos de operación de los entes que dependen de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología como cabecera de sector, a través de la partida 4000 Transferencias de Recursos Fiscales. Lo anterior, Sin menoscabo que lo observado se motivo del inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades del Estado y de los Municipios. Comunicarnos de los resultados obtenidos, así como enviarnos copia de las medidas que implementarán para evitar se presente nuevamente esta situación.

Aclaración y/o Solventación

En cuanto a la asignación de recursos para el gasto de operación de la Junta de Caminos del Estado de Sonora en el Capítulo 6000 en lugar del Capítulo 4000, nos permitimos aclararles que dicha presupuestación la hizo directamente la Secretaría de Hacienda. Sin detrimento de lo anterior, para la programación de los ejercicios futuros solicitaremos oficialmente a la Secretaría de Hacienda presupueste dichos recursos en el Capítulo 4000.

19. Observamos que la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología presupuestó en la partida 6000 (Gasto de Inversión), el gasto de la junta de Caminos del Gobierno del Estado y del Consejo Estatal para la Concertación de Obra Pública (CECOP), siendo que lo correcto es a través de la partida 4000, Transferencias de Recursos Fiscales.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 5 fracción IV, 16 y 17; del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Informar a esta dependencia porque se origino el hecho observado, en lo sucesivo deberán presupuestar los recursos por conceptos de gastos de operación de los órganos desconcentrados a través de la partida 4000 transferencias de recursos. Además deberán enviar copia de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia. Sin menoscabo que lo observado se motivo del inicio de un procedimiento administrativo. De acuerdo a la Ley de Responsabilidades del Estado y de los Municipios.

Aclaración y/o Solventación

En cuanto a la asignación de recursos para el gasto de operación de la Junta de Caminos del Estado de Sonora y del Consejo Estatal de Concertación de Obra Pública, en el Capítulo 6000 en lugar del Capítulo 4000, nos permitimos aclararles que dicha presupuestación la hizo directamente la Secretaría de Hacienda. Sin detrimento de lo anterior, para la programación de los ejercicios futuros solicitaremos oficialmente a la Secretaría de Hacienda presupueste dichos recursos en el Capítulo 4000.

20. Para el proyecto de adecuación de vialidades Planta Ford, el 18 de marzo del 2004, se le autorizó a través de Solicitud de Adecuación Presupuestal N° 220, a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología una ampliación presupuestal por \$101,800,000, a través de presupuesto Estatal Directo, de lo cual no se nos proporciono evidencia de los anexos Técnicos de Autorización así como de la documentación soporte de la aplicación de este recurso.

Normatividad Violada

Artículos 2 y 150 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, III, IV, V, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, 48 fracción III y 88, del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal (Anexo 1); y demás relativas y aplicables.

Medida de Solventación

Aclarar ampliamente e Informar a esta Dependencia el motivo por el cual se presento esta situación, deberán recabar la documentación faltante y enviar copia a esta Dependencia para su revisión, en el entendido que como resultado de nuestra verificación se podrán obtener nuevas observaciones, de las cuales se hará de su conocimiento para su posterior solventación, Además deberán enviar copia de las medidas de control implementadas para evitar su recurrencia. Sin menoscabo que lo observado se motivo del inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades del Estado y de los Municipios.

Aclaración y/o Solventación

En cuanto a las autorizaciones para las obras de la Planta FORD, nos permitimos aclararles que, en su oportunidad, se le entregó a los auditores tanto la relación elaborada por ésta Secretaría de los recursos mencionados, así como copia de los oficios de autorización emitidos por la Secretaría de Hacienda y se le informó de los procedimiento que había que seguir para obtener la autorización de los recursos para poder ejercerlos. Sin detrimento de lo anterior, y para solventar la observación, adjunto se encontrará la relación de las inversiones realizadas en obras de la FORD, así como copia de cada uno de los oficios mencionados en dicha relación. De ahí se desprende que la Secretaría de Hacienda emitió oficios de autorización para cada una de las obras y no hubo un oficio general que amparara una transferencia. Además, cabe aclarar que la Secretaría de Hacienda emitió oficios descriptivos de las obras autorizadas por el H. Congreso del Estado, pero exigió que para el ejercicio de recursos se debía contar con el oficio de autorización específico para cada obra, habiendo previamente presentado el expediente técnico correspondiente, que fue lo que hizo esta Secretaría. Por lo que hace a la aplicación de estos recursos informamos a ustedes que dichos expedientes técnicos están a la disposición de esa Secretaría de la Contraloría General del Estado, para su revisión.

Sin otro particular,

Atentamente

Lic. Antonio Salido Suárez
Director General de Administración y
Finanzas

Ing. Leonel Delgado Saldívar
Director General de Programación y
Evaluación

C.c.p. **Ing. Humberto Valdéz Ruy Sánchez**, Secretario, SIUE.
Archivo